

# REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI. } CUZCO, 9 DE AGOSTO DE 1869. } NUM. 31.

### FRACCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA,

(Continuación del número 30.)

	AL AÑO.	AL BIENIO.		AL AÑO.	AL BIENIO.
<b>RAMO DE INSTRUCCION.</b>					
<i>Aymaraes.</i>					
785 Para un preceptor y una preceptora en Chalhuanca, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.	960,		798 Para seis preceptores en Chuquibambilla, Cotabambas, Haquirá, Huayllati, Mamara y Mará, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728,	
786 Para seis preceptores en Antabamba, Colcabamba, Chapiamarca, Orpesa, Soraya y Tapairigua, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728,		799 Para seis preceptores en Collurqui, Haquirá, Palccaro, Pituhanca, Corpahuasi y Lachua, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1,440,	
787 Para doce preceptores en Chacña, Carabamba, Mestizas, Mollebamba, Pachacoras, Sabaino, Saraica, Tintay, Toraya, Huquirca, Sañaica y Santiago, á doscientos cuarenta soles cada uno, dos mil ochocientos ochenta soles.....	2,880,		800 Para tres preceptores en Tambabamba, Mamara y Collurqui, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.	720,	
789 Para un preceptor en los pueblos de Chuquina y Huayllarica, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		801 Para veinte preceptores en los pueblos de Tambabamba, Ceocha, Apumarca, Pitic, Chalhuanacho, Turpay, Pamparacay, Airahuana, Curasco, Pampahuite, Huayllati, Licchivileca, Palpacachi, Colca, Churo, Chaccaro, Totorhuallas, Chossequecca, Surco y Vilcabamba, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatro mil ochocientos soles.....	4,800,	
790 Para cinco preceptores para los pueblos de Pairaca, Mutca, Cotarusi, Yanaca y Lucre, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil doscientos soles.....	1,200			9,648,	9,296,
791 Para seis preceptoras en las capitales de los distritos de Antabamba, Soraya, Tinta y Chapiamarca, Tapairigua y Orpesa, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728,		<i>Paruro.</i>		
	9,264,	18,528,	802 Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960,	
<i>Chumbivilcas.</i>					
792 Para un preceptor y una preceptora en Santo Tomás, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.	960,		803 Para cinco preceptores en Achca, Ccapi, Capilcocha, Ollantay y Omacha, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1,440,	
793 Para seis preceptores en Chamaica, Colquemarca, Libitaca, Quiñota, Ccapamarca y Velille, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728,		804 Para dos preceptoras en Achca y Ccapi, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, quinientos setenta y seis soles...	576,	
794 Para un preceptor en Totorá, doscientos cuarenta soles. ...	240,		805 Para cinco preceptores en Pacca rectambo, Huancahuana, Pampaccho, Pilpinto y Yaurisque, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil doscientos soles...	1,200,	
795 Para una preceptora en Velille, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,			4,176,	8,352,
796 Para una idem en Colquemarca, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		<i>Urubamba.</i>		
	3,504,	7,008,	806 Para el colegio establecido para instrucción media, seis mil cuatrocientos soles.....	6,400	
<i>Cotabambas.</i>					
797 Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.	960,		807 Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960,	
			808 Para cuatro preceptores y cuatro preceptoras en Haailabamba, Maras, Ollantaytambo y Yacay, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2,304,	
			809 Para tres preceptoras en Hurquillos, Pachar y Sillque, á doscientos cuarenta soles cada una, setecientos veinte soles.	720,	
			810 Para tres preceptores en Hurquillos, Pachar y Sillque, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil seiscientos veinticuatro soles.....	1,656,	

	AL AÑO.	AL BIENIO		AL AÑO.	AL BIENIO.
cientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720,		1021 Para el médico titular, cuatrocientos ochenta soles.....	480,	
	1,104,	22,208,	1022 Para la profesora de partos, cuatrocientos ochenta soles..	480,	
<i>Paucartambo.</i>			1023 Para el hospital de Urquillos, novecientos sesenta soles....	690,	
810 Para un preceptor y una preceptora en la capital á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960,		1024 Para la indemnización de lo que producía el tomin para el hospital, siete mil doscientos ochenta y cinco soles sesenta centavos.....	7,285,60	
811 Para cuatro preceptores en Amparaes, Coateca, Caicai y Colquepata, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil ciento cincuenta y dos soles....	1,152,		1025 Para el médico titular de la provincia de Abancay, cuatrocientos ochenta soles.....	480,	
812 Para un preceptor en Huasac, doscientos cuarenta soles.....	240,			14,485,60	28,971,20
813 Para una preceptora en Coateca, doscientos cuarenta soles..	240,		<b>RAMO DE HACIENDA.</b>		
814 Para un preceptor en Chailabamba, doscientos cuarenta soles.....	240,		<i>Caja fiscal del Cuzco.</i>		
815 Para un preceptor en Vilcabamba, doscientos cuarenta soles.....	240,		491 Para el Cajero, dos mil soles..	2,000,	
	3,072,	6,144,	492 para el id. auxiliar, mil doscientos soles.....	1,200,	
<i>Calca.</i>			493 para dos amanuenses contadores de moneda, á seiscientos soles cada uno, mil doscientos soles.....	1,200,	
816 Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960,		494 para el escribano, ciento sesenta soles.....	160,	
817 Para tres preceptores en Chinchero, Coya y Pisac, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864,		495 para el portero, cien soles....	100,	
818 Para una preceptora en Pisac, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		<i>Jubilados.</i>		
819 Para tres preceptores en Lamay, San Salvador y Taray, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles...	720,		496 para el Oficial Interventor, D. Tomas Flores Villafuerte, mil doscientos sesenta y nueve soles, ochenta centavos.....	1,279,80	
820 Para un preceptor en Lares, doscientos ochenta y ocho soles.	288,		497 para el Contador de moneda D. Mariano Camacho, cuatrocientos soles... ..	400,	
821 Para una preceptora en Chinchero, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		<i>Cesantes.</i>		
822 Para una idem en Pisac, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		498 para el Fiel de la Casa de moneda, D. Eusebio Palomino, quinientos cuarenta y un soles, veinte centavos.....	541,20	
823 Para una preceptora en Lares, doscientos ochenta y ocho soles..	288,		499 para el Juez de balanza D. Juan I. Araujo, ciento treinta soles, sesenta centavos.....	130,60	
824 Para un preceptor y una preceptora en Mosoc, Maita, situados ambos en la población de Quebrada honda, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles.	576,		500 para el Guarda Vista D. José Angulo, doscientos sesenta y seis soles, sesenta centavos...	266,60	
	4,560,	9,120,	<i>Montepío Civil y de Hacienda.</i>		
<i>Concepción.</i>			501 para los hijos del Dr. Pinto Vocal de la Corte Superior, cuatrocientos ochenta soles.....	480,	
825 Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960,		502 Para los hijos del Dr. Tajada, Vocal de la Corte Superior, cuatrocientos ochenta soles.....	480,	
826 Para tres preceptores en Ocoyabamba, Echarati y Maranura, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864,		503 Para Da. Engracia Sugrañes, viuda del Vocal Dr. Espinosa, trescientos ochenta y cuatro soles.	384,	
827 Para tres preceptores en Vilcabamba, Lucma y Huadquiña, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720,		504 para Da. Clara Yopez, id. del id. Calvo, treseientos ochenta y cuatro soles.....	384,	
828 Para una preceptora en Beatriz, doscientos ochenta y ocho soles.....	288,		505 para Da. Dominga Gamboa, viuda del Dr. Cossio, doscientos cuarenta soles.....	240,	
829 Para un preceptor en Huayopata, doscientos cuarenta soles..	240,		506 para Da. Manuela Quintana, id. del Dr. La-puerta, Vocal de Lima, seiscientos cuarenta soles.	640,	
	3,072,	6,144,	507 para Da. Francisca Laurel, viuda del Juez Dr. Yopez, trescientos veinte soles.....	320,	
<b>RAMO DE BENEFICENCIA.</b>			508 para Da. Dorotea Farfan, id. del Dr. Olarte, trescientos cuatro soles.....	304,	
<i>Cuzco.</i>			509 para las hijas del Dr. Vargas, ciento cuarenta y cuatro soles.	144,	
1020 Para la Beneficencia por cuenta de un crédito, cuatro mil ochocientos soles.....	4,800,		510 para Da. Venancia Carasa, viuda del Administrador Gamarra, trescientos veinte soles...	320,	
			511 para Da. Dominga Loayza de Pró, doscientos cuarenta soles.	240,	
				11,214,20	22,428,40
			<i>Continuará.</i>		

MINISTERIO DE JUSTICIA,  
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Julio 3 de 1869.

Vista la anterior consulta, y teniendo en consideracion que el decreto de 10 de Setiembre de 1862 se refiere únicamente á la subrogacion temporal de los jueces de Paz que se hallan ausentes ó legalmente impedidos, cuya subrogacion debe hacerse por los de primera Instancia de las respectivas provincias; que no habiendo disposicion alguna que determine la autoridad que debe conocer de las escusas ó renunciaciones que hagan los jueces de Paz nombrados por los Prefectos, con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1861, se halla el Gobierno en la necesidad de dictar una resolucion á fin de que por esta causa no sufra retardo la administracion de justicia: de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema: se declara, que los Prefectos de los Departamentos y Provincias litorales de la República, que, conforme á la ley citada, hacen anualmente los nombramientos de los jueces de Paz, deben entender de las escusas ó renunciaciones que estos hagan de sus respectivos nombramientos. Dése cuenta al Congreso, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*La Rosa*.

(Del Peruano núm. 11, tomo 57.)

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y COMERCIO.

Lima, Julio 2 de 1869.

Vista la presente consulta de la Tesoreria del Callao, y teniendo en consideracion que las patentes que se expiden á los industriales deben ser firmadas por los receptores fiscales encargados de la recaudacion de ésta y demas contribuciones, y no por los administradores de las tesorerias, conforme á los reglamentos vigentes, porque estos funcionarios han cesado con la creacion de las cajas fiscales, se dispone: que mientras se expiden los nuevos reglamentos que el Gobierno dara sobre la materia, se firmen dichas patentes por los citados receptores, y que los cajeros de los departamentos las visen para que con este requisito se hagan efectivas. Comuníquese, publíquese y regístrese, y pase á la Direccion de Rentas para que dicte las órdenes convenientes.—Rúbrica de S. E.—*Pirola*.

(Del Peruano núm. 10, tomo 57)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Quis-

picanchi.—A 25 de Julio de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Pongo en el superior conocimiento de US. que el Gobernador del 4.º Distrito de esta provincia me ha dirigido una comunicacion oficial cuyo tenor es el siguiente:

“Al Sr. Subprefecto de la provincia—El Sr. D. D. José Santos Pagaza, Médico enviado por el Señor Prefecto del Departamento, para combatir la epidemia que al parecer se habia desarrollado en la parcialidad de Tünque, se constituyó en esta comarca de Lauramarca, i despues de haber recorrido con filantrópico celo los lugares inmensamente distantes unos de otros, como son Tünque, Pinchamaro, Yanama i otros, no se vieron sino unos cuantos convalecientes todos de una sola casa; i habiendo desaparecido la fiebre producida por los malos hábitos i preocupaciones perniciosas de los indigenas, quedan todas las comarcas en perfecto estado de conservacion sin que se deje notar el menor vestigio de epidemia. Lo que pongo en conocimiento de U. para los usos que le convengan—Dios guarde á U.—*Alejandro Saldivar*”.

Me es muy satisfactorio anunciar á US. que la llamada epidemia no existe, i que solo fué un caso especial de fiebre tifoidea; i que el comisionado Sr. D. D. José Santos Pagaza, ha satisfecho dignamente su mision, recorriendo ademas las parcialidades de numerosa poblacion como Pampachulla i otras.

A nombre de la Provincia rindo pues á US. las respectivas gracias por el abnegado interés que desplega por la incómun conservación de estos pueblos.

Dios guarde á US.

S. P.

Prudencio del Castillo.

República Peruana.—El Médico Titular del Departamento del Cuzco.—A 30 de Julio de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Inmediatamente que recibí el apreciable oficio de US. en que me comunicó el rumor que corria en esta Ciudad, de que la epidemia del Cólera se habia manifestado en Lauramarca, emprendí mi marcha para aquel punto acelerando todo lo que me fué posible. Una vez constituido en el citado lugar, he procedido á recorrer todas las parcialidades, averiguando y examinando casi individualmente á todos los habitantes de esas comarcas; pero despues que he tardado tantos dias observando con todo cuidado aun los casos de las ligeras indisposiciones de toda esa gente, no he encontrado en ninguna de las enfermedades que allí se padecen, síntoma alguno que pudiese

ra hacer temer ni remotamente la proximidad de la epidemia del Cólera, ni de ninguna otra. La muerte del indigena N. Bilagra de la parcialidad Tünqui, dió motivo á que siguiendo sus parientes, y amigos la bárbara costumbre de velar el cadáver en su clima tan rígido, como que está en la misma cordillera, hubiera ocasionado el que se resacasen diez indios, que por falta de oportuna asistencia fallecieron con diferentes enfermedades en que dejaron los citados desórdenes.

Lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de US.

Dios guarde á US.

J. S. Pagaza.

NAVEGACION  
DEL URUBAMBA.

ACTA.

En el libro de actas de la Junta Inspectora de los trabajos del camino de la Mision á Mainique existe una acta de instalacion cuyo tenor es el siguiente.

“En el nombre de Dios Todo poderoso—En las Misiones de Elharati, Capital del tercer Distrito de la provincia de la Convencion, á los veinte y dos dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta i nueve años. Reunidos en el local de coctambre á las doce del dia los miembros de la Junta Inspectora de los trabajos de la senda ó trocha á Mainique, nombrada por el supremo decreto de 23 de Febrero último, compuesta de los señores D. Francisco Valverde, D. Toribio Valencia y D. Tomas Polo, á consecuencia de una circular de la Prefectura trascrita por el Subprefecto de la provincia en 14 del presente, procedieron á su instalacion bajo la presidencia de D. Francisco Valverde como designado en primer lugar en el citado decreto, y en su virtud declararon quedar instalada y en el ejercicio de sus funciones dicha Junta; acordando igualmente se ministre una copia de la presente para su remision á la Prefectura por el órgano respectivo, y la firmaron en el dia de la fecha.—Francisco Valverde, Presidente.—Toribio Valencia.—Tomas Polo, Secretario.”

Es copia fiel de su original. Elcharati Julio 23 de 1869.—Francisco Valverde.—Toribio Valencia.—Tomas Polo.

República Peruana.—Comision Inspectora de los trabajos al Mayniqui.—A 29 de Julio de 1869.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

La comision que presido ha desplegado una accion que abanza mas allá de lo que está circunscrita, en favor de los trabajos al Mayniqui; por lo que me es grato dirigir á US. este oficio, manifestándole la marcha del Ingeniero Sr. D. Carlos Forbes, que se efectuó el 26 del corriente á las doce del dia, de un lugar llamado Periato á un cuarto de legua mas abajo de la última hacienda de Hillapani, á presencia de los miembros de la comision, del Señor Subprefecto y los hacendados D. Manuel Recharte y D. Juan Tejada, quienes despues de haber hecho cuanto estaba á sus alcances para favorecer la expedicion, acompañaron hasta el referido punto de Periato, Veinticuatro individuos han hecho el total de la expedicion, en la forma siguiente: diez hombres contratados

para que acompañen al Ingeniero abriendo la senda; dos que custodian las cargas, D. Nicanor Jimenes que por patriotismo se ha prestado á ayudar al Ingeniero, y diez chunchos bogas, distribuidos en las cuatro canoas, que bajan las aguas del Santa Ana con la expresada expedición hasta el punto de Mayniqui. El que suscribe tubo á bien encaminarse días antes de la llegada del Sr. Forbes á la provincia, hasta Hillapani, con el fin de buscar canoas capaces, bogas diestros y jente aparente para tal marcha; y alcanzó la oportunidad de encontrar con D. Raimundo Estrella, procedente de Maynas recién llegado de las márgenes del Ucayali en compañía de doce chunchos; esta feliz ocasion se aprovechó contratándolo bajo la oferta de un pequeño premio por el abandono que hacia de su comercio, para aceptar la contrata; y de este modo se consiguió un hombre práctico, con conocimiento de las márgenes del rio en toda su estension y de las montañas; dueño de buenas canoas y de influencia conocida con los salvajes de las riberas; así es que ha servido eficazmente para expedir la marcha sin demora y á satisfacción del Ingeniero, que de otro modo se habria tocado con inconvenientes, especialmente en la adquisición de canoas que solo de vez en cuando y de un modo incierto se presentan en estas inmediaciones, así como bogas que inspiren confianza, como los Piros, en vez de haber tenido que entrar con bogas del lugar que no tienen ni la practica ni los conocimientos de aquellos. Los documentos visados que al regreso de la expedición se pasen á manos de US. informarán circunstanciadamente del pormenor de los gastos consiguientes.

Se juzga, Señor Prefecto, de un modo casi seguro, que los resultados serán favorables para la pronta apertura del camino en el trayecto que se vá á reconocer; así es que me permito hacer á US. una indicacion de que se faese contratando jente de trabajo en algunas provincias para que tuviesen pronta movilidad al regreso del Ingeniero; por que es conocido que la jente á que me refiero nunca suele salir á trabajar á la distancia sino con un mes de demora para sus aprestos, aparte del tiempo que emplean en el viaje, como es natural: con tal prevision creo que se aprovecharian los pocos meses que quedan en esta estacion favorable para esta clase de trabajos.

Dios guarde á US.

S. P.

Francisco Valverde.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Abril último.

(Continuacion del N.º 30.)

La seguida entre D. Rafael Castro y D. José Gabriel Valencia sobre cobro de deuda. Ingresó en 20 de Marzo último; resuelta en 12 de Abril próximo pasado.

La id. entre Da. Cecilia Arredondo y Da. Cecilia Guevara sobre el derecho á unos terrenos de Quenachacancha. Ingresó en 24 de Abril último; pedidos autos en 28 del propio mes.

La id. entre Da. María Faifan y D. José Calixto Gonzales sobre exhibición de un expediente. Ingresó en 28 de Abril último; pedidos autos en la misma fecha.

La id. entre el Sr. Vocal D. D. Justo Vizcarra y el D. D. José Lucas Chaparro sobre division y particion de bienes. Ingresó en 29 de Abril último; pedidos autos en la propia fecha.

La id. entre D. Clemente Alvarez y D. Santiago Velazco sobre derecho á unos terrenos. Ingresó en 28 de Abril último; pedidos autos en 30 del propio mes.

La id. entre Da. Juana Sarmiento y Da. María Espinoza sobre cobro de deuda. Ingresó en 28 de Abril último; en 30 del propio mes se corrió traslado á la 2a. del recurso de la primera.

La id. entre el Guardian de san Francisco y D. Pablo Herrera sobre derecho á unos terrenos. Ingresó en 10 de Abril último; resuelta en 28 de id.

La id. entre D. Domingo Navarro y D. Pablo Saldaña sobre cobro de deuda. Ingresó en 17 de Abril último; pedidos autos en la propia fecha. En 24 de id. se efectuó ordenando que el Escribano público Jordan ministre testimonio de una escritura de venta otorgada por Da. María Ponce á D. Manuel Tito.

La queja interpuesta por D. Pedro Diaz contra el Juez de la instancia que f.è de Calca D. D. Nazario Pagaza por despojo judicial. Ingresó en 2 de Julio del año 67: abandonada por la parte.

La id. id. por D. Mariano Luciano Paralta contra el Juez de la instancia de la provincia de Canas. Ingresó en 2 de Setiembre del año 67: abandonada por la parte quejosa.

La id. id. por Da. Juana Pirola contra Da. Manuela Calderon sobre alimentos: citadas las partes en tabla.

El inicio de pesquisa seguido contra el Juez de la Instancia de la provincia de la Convencion á instancia de D. Manuel Recharte. Ingresó en 30 de Julio del 68: en estado de que el Juez de Paz de la Capital requiera á los de distritos para que devuelvan los despachos que faltan.

La queja interpuesta por D. Ildefonso Arellano contra el Juez de la instancia accidental de la provincia de Abancay. Ingresó en 8 de Febrero del año 67: paralizada por falta de papel sellado.

El recurso de fuerza interpuesto por Da. Isidora Gonzales contra los procedimientos del Señor Provisor y Vicario general de la Diocesis: al voto.

La queja interpuesta por Da. María Arambide contra el Juez de la instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo. Ingresó en 1.º de Abril último; resuelta en 17 de id. Para fundar el recurso extraordinario de nulidad se han entregado los autos á la parte de D. Ignacio Palomino por el término de la ley.

Cuzco, 5 de Mayo de 1869.

Juan José Mendivil.

Cuzco, cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vista al Sr. Fiscal.—Sr. Presidente—Luna.

En la propia fecha, pasé al Estudio del Señor Fiscal.—Lo anoto.—Mendivil.

Illmo. Señor.

El Fiscal no encuentra observacion alguna que hacer á la razon anterior de causas civiles y criminales, que han girado en el mes próximo pasado de Abril ante este Superior Tribunal, y puede US. I. aprobarla y mandar se pase á la Prefectura para su publicacion, con sola la prevencion al Secretario de Cámara dé cuenta á la sala respectiva de la causa, que se sigue contra el Juez de la instancia de Chumbivilcas que se halla demorada. Salvo lo mejor. Cuzco, Mayo 7 de 1869.—Pacheco.

Cuzco, siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Autos y vistos, de conformidad con lo espuesto por el Señor Fiscal: aprobaron la razon de causas civiles y criminales del mes de Abril último, que presenta el Secretario de Cámara, de las que penden ante el Superior Tribunal; y mandaron se pase á la Prefectura para su publicacion; sin perjuicio de prevenirse á dicho Secretario, para que dé cuenta ante la respectiva Sala, de la causa que se sigue contra el Juez de primera instancia de la provincia de Chumbivilcas.

Señores Presidente—Luna—Peireira—Montes—Vargas—Vizcarra.—Mendivil.

En la misma fecha pose en conocimiento del Señor Fiscal é impuesto rubricó doy fe.—Mendivil.

## SUMARIO.

Fraciones del Presupuesto General de la Republica.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Resolucion suprema declarando que los Prefectos deben entender en las renuncias de los jueces de Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion suprema disponiendo que mientras el Gobierno exida los reglamentos respectivos, los receptores fiscales firmen las patentes.

DEPARTAMENTAL.

Parte del Subprefecto de Quispicanchi y del Médico Titular de que en Lauramarca no hay ni ha habido epidemia.

Acta de instalacion de la Junta inspectora de los trabajos de la apertura de la senda al "Mainique".

Parte del Presidente de dicha Junta de haber partido para "Mainique" por el rio el Ingeniero C. Forbes el dia 26 de Junio último.

Razon de causas Civiles y Criminales de la Iliqua. Corte Superior de Justicia.

IMPRENTA DEL ESTADO,

DE GRACIA ABBRAGA.